



Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

- Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 027-2011-GRA/GRTC.OA.UA de la Oficina de Administración, sobre reajuste de precios de petróleo Bio Diesel y gasolina de 84 octanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 027-2011-GRA/GRTC.OA del 14 de Enero del 2011, el Director de la Oficina de Administración indica que el proveedor Servicentro El Estanque SAC, solicita el reajuste de precios de gasolina de 84 Octanos y Bio Diesel B-2, en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 007-2009-GRA/GRTC y Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2009-GRA/GRTC, según el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 021-2009-EF, dando opinión favorable para la aprobación del reajuste del combustible al haberse producido este;

Que, con la Contratista Servicentro El Estanque SAC, se suscribió el Contrato Nº 021-2009-GRA/GRTC de fecha 13 de Julio del 2009, para el suministro de 5,228 galones de Bio Diesel B-2, consumo en grifo, para las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/. 48,620.40 al precio unitario de S/. 9.30 por galón, incluido IGV, según las especificaciones establecidas en las Bases, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2009-GRA/GRTC;

Que, con fechas 31 de Diciembre del 2009, 17 de Marzo, 17 de Mayo, 15 y 29 de Diciembre del 2010, respectivamente, se suscribieron cinco (05) Adendas por los incrementos habidos en el precio unitario del Petróleo Bio Diesel B-2, siendo el último precio unitario de dicho combustible de S/. 11.374 el galón a partir del 28 de Octubre del 2010;

Que, asimismo, con la Contratista Servicentro El Estanque SAC, se suscribió el Contrato Nº 018-2009-GRA/GRTC, de fecha 02 de julio del 2009, para el suministro de 5,252 galones de gasolina de 84 octanos, consumo en grifo, para las unidades vehiculares de la Entidad, por el monto de S/. 38,602.20 al precio unitario de S/. 7.35 por galón, según las especificaciones establecidas en las Bases, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Adjudicación de Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 007-2009-GRA/GRTC;

Que, asimismo, con fechas 31 de diciembre del 2009, 17 de marzo, 17 de mayo, 04 de Agosto y 15 de Diciembre del 2010, respectivamente, se suscribieron cinco (05) Adendas a dicho Contrato por el incremento habido también en el precio unitario de la Gasolina de 84 Octanos, siendo el último precio unitario de dicho combustible de S/. 10.54 por galón regido a partir del 28 de Octubre del 2010;

Que, mediante la Carta Registro 209 de fecha 07 de Enero del 2011, la Contratista Servicentro El Estanque SAC solicita el reajuste del precio unitario del petróleo Bio Diesel B-2 de S/. 11.374 a S/. 11.945, y de la gasolina de 84 octanos de S/. 10.54 a S/. 11.31, ambos a partir del 30 de Diciembre del 2010, debido al incremento de precios que han sufrido los combustibles a nivel nacional;

Que, a través del Oficio Nº 025-2011-GRA/GRTC.OA.UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que de la verificación realizada se tiene que efectivamente se ha producido un incremento de precios en el mes de Diciembre del 2010, en las diferentes Plantas de Abastecimiento de REPSOL COMERCIAL SA, a nivel nacional;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en los casos de contratos de trámite sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes y servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios a Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;



Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2011-GRA/GRTC

Que, por su parte el artículo 35º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, señala que se podrán incorporar, en el contrato, otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento;

Que, consecuentemente, al haberse comprobado que en las Plantas de Abastecimiento REPSOL COMERCIAL SAC se ha producido un incremento a nivel nacional en el precio del petróleo Bio Diesel B-2 y de la gasolina de 84 octanos, a partir del 30 de Diciembre del 2010, siendo los nuevos precios de dichos combustibles de S/. 11.945 el galón de petróleo y de S/. 11.31 el galón de gasolina, es que de conformidad con las normas antes glosadas procede acceder al reajuste solicitado por el proveedor Servicentro El Estanque SAC a partir de dicha fecha y en esos montos, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Sexta Adenda al Contrato N° 021-2009-GRA/GRTC de fecha 13 de Julio del 2009, con la Contratista Servicentro El Estanque S.A., reajustando por incremento el precio unitario del Petróleo Bio Diesel B-2 de S/. 11.374 a S/. 11.945 a partir del 30 de Diciembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de la Sexta Adenda al Contrato N° 018-2009-GRA/GRTC de fecha 02 de Julio del 2009, con la Contratista Servicentro El Estanque S.A., reajustando por incremento el precio unitario de la Gasolina de 84 octanos de S/. 10.54 a S/. 11.31 a partir del 30 de Diciembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Oficina Administrativa a través de las Áreas Administrativas a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 ENE. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 004
CDZ



Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2011-GRA/GRTC

- Arequipa;

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

26 ENE. 2011

Registro	Firma
del Gobierno Regional	
Hora	Folio

VISTO:

El Oficio Nº 027-2011-GRA/GRTC.OA.UA de la Oficina de Administración, sobre reajuste de precios de petróleo Bio Diesel y gasolina de 84 octanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 027-2011-GRA/GRTC.OA del 14 de Enero del 2011, el Director de la Oficina de Administración indica que el proveedor Servicentro El Estanque SAC, solicita el reajuste de precios de gasolina de 84 Octanos y Bio Diesel B-2, en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 007-2009-GRA/GRTC y Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2009-GRA/GRTC, según el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 021-2009-EF, dando opinión favorable para la aprobación del reajuste del combustible al haberse producido este;

Que, con la Contratista Servicentro El Estanque SAC, se suscribió el Contrato Nº 021-2009-GRA/GRTC de fecha 13 de Julio del 2009, para el suministro de 5,228 galones de Bio Diesel B-2, consumo en grifo, para las unidades vehiculares de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el monto de S/. 48,620.40 al precio unitario de S/. 9.30 por galón, incluido IGV, según las especificaciones establecidas en las Bases, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2009-GRA/GRTC;

Que, con fechas 31 de Diciembre del 2009, 17 de Marzo, 17 de Mayo, 15 y 29 de Diciembre del 2010, respectivamente, se suscribieron cinco (05) Adendas por los incrementos habidos en el precio unitario del Petróleo Bio Diesel B-2, siendo el último precio unitario de dicho combustible de S/. 11.374 el galón a partir del 28 de Octubre del 2010;

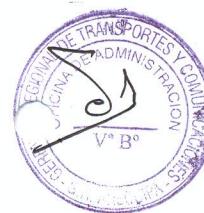
Que, asimismo, con la Contratista Servicentro El Estanque SAC, se suscribió el Contrato Nº 018-2009-GRA/GRTC, de fecha 02 de julio del 2009, para el suministro de 5,252 galones de gasolina de 84 octanos, consumo en grifo, para las unidades vehiculares de la Entidad, por el monto de S/. 38,602.20 al precio unitario de S/. 7.35 por galón, según las especificaciones establecidas en las Bases, Propuesta Técnica y Propuesta Económica de la Adjudicación de Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial Nº 007-2009-GRA/GRTC;

Que, asimismo, con fechas 31 de diciembre del 2009, 17 de marzo, 17 de mayo, 04 de Agosto y 15 de Diciembre del 2010, respectivamente, se suscribieron cinco (05) Adendas a dicho Contrato por el incremento habido también en el precio unitario de la Gasolina de 84 Octanos, siendo el último precio unitario de dicho combustible de S/. 10.54 por galón regido a partir del 28 de Octubre del 2010;

Que, mediante la Carta Registro 209 de fecha 07 de Enero del 2011, la Contratista Servicentro El Estanque SAC solicita el reajuste del precio unitario del petróleo Bio Diesel B-2 de S/. 11.374 a S/. 11.945, y de la gasolina de 84 octanos de S/. 10.54 a S/. 11.31, ambos a partir del 30 de Diciembre del 2010, debido al incremento de precios que han sufrido los combustibles a nivel nacional;

Que, a través del Oficio Nº 025-2011-GRA/GRTC.OA.UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que de la verificación realizada se tiene que efectivamente se ha producido un incremento de precios en el mes de Diciembre del 2010, en las diferentes Plantas de Abastecimiento de REPSOL COMERCIAL SA, a nivel nacional;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que en los casos de contratos de trato sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes y servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios a Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;





Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2011-GRA/GRTC

Que, por su parte el artículo 35º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, señala que se podrán incorporar, en el contrato, otras modificaciones expresamente establecidas en el Reglamento;

Que, consecuentemente, al haberse comprobado que en las Plantas de Abastecimiento REPSOL COMERCIAL SAC se ha producido un incremento a nivel nacional en el precio del petróleo Bio Diesel B-2 y de la gasolina de 84 octanos, a partir del 30 de Diciembre del 2010, siendo los nuevos precios de dichos combustibles de S/. 11.945 el galón de petróleo y de S/. 11.31 el galón de gasolina, es que de conformidad con las normas antes glosadas procede acceder al reajuste solicitado por el proveedor Servicentro El Estanque SAC a partir de dicha fecha y en esos montos, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Sexta Adenda al Contrato Nº 021-2009-GRA/GRTC de fecha 13 de Julio del 2009, con la Contratista Servicentro El Estanque S.A., reajustando por incremento el precio unitario del Petróleo Bio Diesel B-2 de S/. 11.374 a S/. 11.945 a partir del 30 de Diciembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de la Sexta Adenda al Contrato Nº 018-2009-GRA/GRTC de fecha 02 de Julio del 2009, con la Contratista Servicentro El Estanque S.A., reajustando por incremento el precio unitario de la Gasolina de 84 octanos de S/. 10.54 a S/. 11.31 a partir del 30 de Diciembre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Oficina Administrativa a través de las Áreas Administrativas a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 ENE. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

Proy. 004
CDZ